



SEÑOR

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAQUI CUNDINAMARCA

E. S. D.

RAD: N° 2018-00070

PROCESO de PERTENENCIA de ANDREA LIZETH CARVAJAL SIMBAQUEVA

**HUMBERTO FIGUEROA GÓMEZ**, identificado civil y profesionalmente como aparece en la respectiva firma, obrando en mi condición de **CURADOR AD-LITEN** de “**personas indeterminadas y herederos ciertos de DOLORES BARRAGAN (QEPD)**”, realizo la contestación a la demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio instaurada por la Señora **ANDREA LIZETH CARVAJAL SIMBAQUEVA**, mayor y vecina de Guataqui, Cundinamarca, en contra de **HEREDEROS INDETERMINADOS de DOLORES BARRAGAN y PERSONAS INDETERMINADAS**.

#### HECHOS

**AL PRIMERO:** Es cierto que la señora **ANDREA LIZETH CARVAJAL SIMBAQUEVA**, confirió poder a la Doctora **RUBI YANETH NIÑO WILCHES**, tal como reposa en el expediente, facultada para iniciar juicio de pertenencia en contra de la difunta **DOLORES BARRAGAN** y personas indeterminadas, respecto al bien de propiedad de la mencionada, identificado con la matricula inmobiliaria N° 307-74006.

**AL SEGUNDO:** Es cierto que se aportó en el escrito de la demanda la promesa de compraventa del inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria N° 307-74006, donde se condicionada a cumplimiento.

**AL TERCERO:** Es cierto, que obra en el expediente un poder conferido al Sr. **ALVARO BARRAGAN**, para que venda el predio identificado con la matricula inmobiliaria N° 307-74006, y esta suscrito por quienes dicen ser los herederos de **DOLORES BARRAGAN**, mas no consta que ellos sean los únicos herederos.

**AL CUARTO:** Es parcialmente cierto, existe en el expediente un contrato de promesa de compraventa, que versa sobre el inmueble de la demanda, no ay prueba que acredite que se hubiere cumplido en su totalidad este contrato.

**AL QUINTO:** No me consta que la señora **ANDREA LIZETH CARVAJAL SIMBAQUEVA**, ejerza o no la posesión del bien que pretende, debe ser materia de prueba esta afirmación.

**AL SEXTO:** Es parcialmente cierto como quiera que efectivamente la demandante tiene derecho de solicitar ante la autoridad judicial los derechos que según ella le pertenecen, mas para que se le reconozcan debe probar su pretensión.

### EXCEPCIONES

#### PRIMERA

##### **FALTA DE LEGITIMACION POR ACTIVA.**

Quien posa como demandante carece de legitimación, como quiera que no probó dicha afirmación, esto debe ser mediante pruebas sumarias, que posee materialmente el bien de la Litis.

#### SEGUNDA

##### **FALTA DE LOS REQUISITOS DE LA PRETENCION.**

De la premisa "No todo el que afirme que tiene un interés en la prescripción adquisitiva de dominio, puede ser atendido en sus suplicas".

Concluyo para este proceso que la demandante debe probar que se convocó al proceso a todos los sujetos que puedan tener interés en la acción, por lo que tiene como consecuencia que solo ella puede correr con las contingencias negativas que su accionar produce.

#### TERCERA

##### **CARENCIA DE PRUEBA de la PRETENSION**

La demandante pretende que con la simple afirmación de su parte, se declare por parte del despacho la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, cosa contraria a derecho, no ha probado de su supuesta posesión y su duración, **no puede el juzgador declarar la prescripción adquisitiva de dominio**, teniendo en cuenta que al Juez, según lo dispuesto por el CGP, a él se le deben aportar los medios de convicción dentro de la debida oportunidad procesal, con los cuales se pretende probar los hechos, tal como los exige el actual sistema oral.

#### CUARTA

Me permito proponer al despacho que lo que resulte a favor de mis representados, propuesta esta como "**excepción genérica**" contemplada en el artículo 282 del C.G.P, siendo así, que todo hecho que resulte probado en el proceso, y que beneficie sus intereses declararlo y tenerlo como prueba a su favor.

#### PRUEBAS DE LAS EXCEPCIONES

La demanda, sus anexos y lo actuado en el proceso PRUEBA TESTIMONIAL

Solicitó a usted decretar el interrogatorio que formularé verbalmente, sobre lo que les coste en relación de los hechos de la demanda, y las excepciones propuestas y los demás hechos que interesen al proceso a las personas citadas como testigos por las partes

**INSPECCIÓN JUDICIAL CON PERITO**

El cual ruego al despacho determinar de los documentos que obran en el proceso sobre los siguientes puntos:

1. La correcta identificación por su ubicación y linderos de la finca objeto de la demanda.
2. Determinar si existen mejoras y de qué tipo en el mencionado predio.
3. Si lo referente al el inmueble determinado en los hechos de la demanda es el mismo al que hace referencia la matricula inmobiliaria y la escritura aportada al proceso.
4. Los demás puntos que el despacho considere procedente y tenga a bien establecer.

**COMPETENCIA:** Es usted competente señor Juez, para conocer de la presente acción.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Todas las normas aplicables del Código Civil y del C.G.P.

**NOTIFICACIONES:**

**EL DEMANDANTE** y su apoderado en los lugares indicados en la demanda.

Quienes represento y el suscrito, en la Secretaria de su Despacho y en mi oficina profesional de la carrera 19 No 39B-40 oficina 201. de Bogotá D.C

Del Señor Juez

*Humberto Figueroa G*  
**HUMBERTO FIGUEROA GÓMEZ**

C.C 5.6888763 T.P. 237.536 del C.S. de la J.

Dirección.- Avenida-Carrera 19 N9 39B40 Oficina 201 Bogotá. D.C Correo-electrónico [figueroahumberto@hotmail.com](mailto:figueroahumberto@hotmail.com)